

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210037200**

Por reunir los requisitos de ley, una vez subsanada se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurado por **SANDRA MILENA QUINTERO ECHEVERRY en contra de OCTAVIO RODRIGUEZ CASTELLANOS.**

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remitiendo la demanda , sus anexos y el auto de la referencia a la dirección física de notificaciones del demandado puesta en conocimiento del despacho; además deberá aportar la certificación expedida por interrapidísimo que la persona a notificar si vive o labora en ese lugar. Sin esta certificación no se entrarán a contabilizar términos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior, solo hasta que se aporte el acuso de recibido por parte del destinatario O constancia que tuvo acceso al mensaje de datos.

El término de traslado al demandado es por veinte(20) dias.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), LUIS ALFREDO PLATA ROA ,en los términos del poder conferido.

Los apoderados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP, so pena a hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Se solicita al abogado reconocido aporte los correos electrónicos de las partes en el asunto.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097
HOY: 18 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA